



European Economic and Social Committee
Comité Économique et Social Européen
Comité Económico y Social Europeo
Comité Económico e Social Europeu

Euro-Latin American Parliamentary Assembly
Assemblée Parlementaire Euro-Latino Américaine
Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana
Assembleia Parlamentar Euro-Latino-Americana



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN **ENTRE EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO** **Y LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURO-LATINOAMERICANA**

El Comité Económico y Social Europeo (en lo sucesivo el CESE), un órgano consultivo de la UE creado por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (en lo sucesivo la Asamblea EuroLat), en cuanto institución parlamentaria de la Asociación Estratégica Birregional entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe,

AFIRMANDO su voluntad de contribuir al desarrollo de los vínculos culturales, económicos, sociales y políticos entre Europa y América Latina;

CONFIRMANDO su compromiso con los principios de democracia y buena gobernanza, especialmente en los ámbitos políticos, económicos y sociales;

COMPARTIENDO el objetivo de fomentar tanto la dimensión parlamentaria como la dimensión de la sociedad civil de la Asociación Estratégica Birregional entre la Unión Europea y América Latina;

RECONOCIENDO el papel desempeñado por la Asamblea EuroLat al contribuir a un mejor diálogo político entre los parlamentos de integración en la Unión Europea y en América Latina, por un lado, y entre estos últimos entre sí;

CONSCIENTES de la importancia de dicho diálogo parlamentario como una contribución efectiva a las relaciones entre la UE y América Latina en materia de democracia, protección de los derechos humanos, gobernanza global, integración, paz, y asuntos económicos y sociales;

CONSIDERANDO que ambas partes estiman que la participación de la sociedad civil organizada y, sobre todo, de las organizaciones económicas y sociales es esencial para un diálogo efectivo entre los dos continentes;

RECONOCIENDO el papel del CESE como órgano consultivo de las instituciones de la UE, en tanto que representante de la sociedad civil organizada europea, su experiencia en los procesos de integración regional y su contribución a los mismos especialmente en el ámbito de la dimensión socioeconómica;

TENIENDO EN CUENTA, asimismo, la contribución del Comité de Seguimiento para América Latina del CESE al diálogo entre los interlocutores económicos y sociales y otras organizaciones de la sociedad civil de la UE y sus homólogos de América Latina, al fortalecimiento y participación de las mismas en los acuerdos entre ambas regiones y, mediante todo ello, a los objetivos de la Asociación Birregional;

CONSIDERANDO el artículo 6 del Reglamento Interno de la Asamblea EuroLat, por el que los órganos consultivos institucionalizados vinculados a la Asociación Estratégica Birregional tienen derecho al estatuto de observadores permanentes;

AUSPICIANDO que la progresiva cooperación entre las instituciones representativas de la sociedad civil organizada de América Latina con sus respectivos Parlamentos regionales (Parlasur, Parlatino, Parlacen, Parlandino) facilite la pronta materialización por parte de aquéllas de un Protocolo similar al presente entre el CESE y la Asamblea EuroLat;

TENIENDO EN CUENTA las características particulares de su respectiva composición y mandato;

ADOPTAN el siguiente Protocolo de Cooperación:

Artículo 1 **Objetivos**

1. El objetivo del presente Protocolo de Cooperación es establecer un plan de cooperación regular entre el CESE, por una parte, y la Asamblea EuroLat, por otra, a fin de
 - estrechar sus relaciones,
 - compartir sus experiencias,
 - llevar a cabo actividades conjuntas de interés mutuo,
 - aumentar el impacto de su trabajo.

Artículo 2

Disposiciones institucionales

1. Como observador permanente de la Asamblea EuroLat, el CESE, a través de su Comité de Seguimiento para América Latina, podrá participar activamente en las reuniones plenarias de EuroLat. Asimismo, podrá asistir a las reuniones de sus Comisiones permanentes y grupos de trabajo, así como a las reuniones parlamentarias regionales o subregionales de la Asamblea EuroLat. El CESE, junto con sus homólogos latinoamericanos, presentará un informe de sus actividades a la Asamblea EuroLat al menos una vez durante cada uno de sus mandatos bienales.
2. Se reconoce el estatuto de la Asamblea EuroLat como participante permanente en las reuniones bienales de las organizaciones de la sociedad civil UE-América Latina y Caribe; asimismo, podrá asistir a las reuniones del Comité de Seguimiento del CESE para América Latina, así como a otros actos organizados por el CESE en relación con sus actividades con América Latina.

Artículo 3

Formas de cooperación

1. El CESE y la Asamblea EuroLat cooperarán en sus actividades encaminadas a aportar contribuciones y asegurar el desarrollo de los vínculos culturales, económicos, sociales y políticos entre Europa y América Latina;
2. La Asamblea EuroLat y el CESE cooperarán en todas las cuestiones relativas a la potenciación de los interlocutores sociales y otras organizaciones de la sociedad civil de América Latina, así como al refuerzo o constitución de instituciones y órganos consultivos que los representen.
3. La Asamblea EuroLat podrá solicitar la contribución del CESE y de sus homólogos latinoamericanos en cuestiones relacionadas con su trabajo, y podrá proponer que el CESE emita dictámenes exploratorios sobre cuestiones relativas a las relaciones entre la UE y América Latina.
4. La Asamblea EuroLat y el CESE cooperarán especialmente para promover la participación activa de las instituciones y órganos consultivos de la sociedad civil de América Latina en el trabajo de sus correspondientes parlamentos de integración.
5. El CESE y la Asamblea EuroLat también procurarán dar a conocer ampliamente sus actividades y hacerlas lo más accesibles que resulte posible a todos los grupos y sectores que constituyen la sociedad civil tanto en América Latina como en Europa.
6. Para ello, los representantes de la Mesa Ejecutiva de EuroLat y el Comité de seguimiento de América Latina del CESE organizarán una reunión de coordinación una vez al año para debatir sus respectivos programas de trabajo y las prioridades de los dos órganos y establecer temas específicos sobre los que puedan colaborar.

Artículo 4
Entrada en vigor, modificación y conclusión

1. El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y se aplicará durante un período indefinido.
2. La Asamblea EuroLat y el CESE podrán revisar el presente Protocolo cada tres años de común acuerdo.
3. El CESE y la Asamblea EuroLat podrán dar por concluido el presente Protocolo siempre y cuando informen al respecto a la otra parte por escrito y con una antelación de al menos 90 días.

Hecho en Bruselas, el día 6 de julio de 2009 con originales en español, francés, inglés y portugués, siendo cada versión igualmente auténtica.

*POR LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
EUROLATINOAMERICANA (EUROLAT)*

POR EL CESE

Luis Fernando DUQUE GARCÍA
Copresidente

Mario SEPI
Presidente

José Ignacio SALAFRANCA SÁNCHEZ-NEYRA
Copresidente